

Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto interlocutorio. Auto fija fecha de remate.

Ejecutivo Hipotecario. 54001400300120190046000.

Se atiende la solicitud de fijar nueva fecha de remate -doc.033-.

En esta ejecución que contra Álvaro Andrés Sanabria Duarte -ccb°1.090.425.114, sigue Luz Marina Forero Flórez a través de apoderada judicial; con auto de marzo 11 de 2022 se fijó el avalúo catastral del predio con matrícula 260-273745, en \$291.846.000, sin que hubiera réplica por ningún extremo.

Ahora, como de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante - doc.028- se corrió el traslado secretarial de rigor -doc.028-; sin que hubiera réplica de ningún extremo; el Despacho aprueba la cuenta por \$53.318.525 corte de junio 29 de 2022, siendo el capital de \$20.000.000.

El remate del bien, en la forma pedida por la parte demandante, es procedente, al tenor de lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

El inmueble está ubicado, conforme al certificado de libertad y tradición en la calle 8N #18E-30 Conjunto Cerrado Versailles, Urbanización San Eduardo, apto 1301, parqueaderos 33 y 34, cuya descripción, cabida y linderos está contenida en la escritura pública de hipoteca n°6527 de 2016 de la Notaría 2da de Cúcuta.

El bien raíz fue avaluado en la suma de \$291.846.000, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo -\$204.292.200-, previa consignación del porcentaje legal que es del 40% del avalúo - 116.738.400- en la cuenta número 540012041001 el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará a la hora señalada de las 9 de la mañana del día 12 de julio de 2023 y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos.

Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P. la subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante **Circular DESAJCUC20-**

217, que puede consultarse siguiendo el link:

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/> ,

teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio PCSJO22-213 de abril 25 de 2022 autorizó el uso de dicho protocolo.

La plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup->

[join/19%3ameeting_MjA4YTQ3ODMtYTkwZS00MzZILWE2NWYtZTY5MGI0ZTJkMzAx%40thread.v2/0](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MjA4YTQ3ODMtYTkwZS00MzZILWE2NWYtZTY5MGI0ZTJkMzAx%40thread.v2/0)

[?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d](https://teams.microsoft.com/8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d)

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Finalmente se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cucuta/106>

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
David Mauricio Nava Velandia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4374ee7f847b65a91c13568f427600c16b26bb58b40392144fa85f943f2c5fa**

Documento generado en 24/03/2023 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>